

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administradores

Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 302.

Por la Dirección general de Loterías en 18 del corriente, se dice á este Gobierno lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Isabel Jiménez, hija de D. Bernardo, Capitán de la milicia nacional de Andújar, muerto en el campo del honor.—Lo que participó á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial*, y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en este Boletín para los fines expresados. Soria 21 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Diente.

CIRCULAR NÚMERO 303.

SECCION DE ESTADISTICA.

Por la Real Instrucción de 24 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual, y reproducida en el *Boletín oficial* del dia de ayer, para el régimen y gobierno de las Comisiones provinciales y Secciones de Estadística, se

confieren á los Vicepresidentes de aquellas varias atribuciones, con arreglo al capítulo 5.º entre ellas la de despachar con el Jefe de la Sección todo lo relativo á la instrucción y trámite de los expedientes, y firmar las comunicaciones que produzcan sus acuerdos.

En su virtud, me dirijo á los Alcaldes de esta provincia y funcionarios dependientes de mi Autoridad, encargándoles den cumplimiento á las comunicaciones que se les dirijan por el Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Julian Redondo, ó por la persona que le sustituya en este cargo, á fin de que el servicio de la Estadística no sufra retrasos ni entorpecimiento de ninguna clase. Soria 24 de Octubre de 1863.—El Gobernador, Manuel Saenz Diente.

CIRCULAR NÚMERO 304.

Se recuerda á los Alcaldes de esta provincia el pago de lo que adeuden para gastos carcelarios de los dos primeros trimestres del año económico de 1863 á 1864.

En circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 114 del dia 23 de Setiembre último, se previno por este Gobierno á todos los Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia, realizaren en las Depositarias de las respectivas cabezas de sus partidos judiciales, lo que adeudasen del importe del primer trimestre de las cuotas que les correspondieron para gastos carcelarios del presente año económico de 1863 á 1864.

Por las noticias que se reciben en este Gobierno, la expresada circular no ha surtido los efectos que era de esperar, con cuyo motivo dichas Depositarias carecen de los recursos necesarios para los alimentos de los presos pobres. En su virtud prevengo de nuevo á los Alcaldes que se en-

cuentren en aquel descubierto, que si en lo que resta del presente mes no concurren á satisfacer sus respectivos adeudos, no solo del primer trimestre, si que tambien del segundo próximo á vencer, se les exigirá la multa de cien rs. con que desde ahora quedan cominados; á cuyo efecto encargo á los de las cinco cabezas de partido judicial, remitan á este Gobierno en su dia, lista nominal de los pueblos que no hubiesen cumplido con el servicio de que se trata, expresando los trimestres que cada cual adeude en aquella fecha. Soria 21 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Diente.

CIRCULAR NÚM. 305.

CAPTURAS.

Habiendo desertado desde Burgos el sargento primero del Regimiento infantería de Castilla, José García del Mazo, cuya filiación se inserta á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren conseguir su captura; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas. Soria 21 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Diente.

Filiación.

José García del Mazo, hijo de D. José y de Doña Ana, natural de Londres, provincia de id., vecindado en Madrid, oficio estudiante, edad cuando empezó á servir 14 años, 2 meses, 18 días, estado soltero.—Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire despejado: fué voluntario sin opción á premio en 2 de Marzo de 1858.

CIRCULAR NÚMERO 306.

A la mañana del dia 20 del actual desapareció de la casa de sus padres En-

rique Valenciano, hijo de Isidro, vecino de la villa de Agreda, sin saber la dirección que ha podido tomar. En su consecuencia encargo á los Alcaldes e individuos de la Guardia civil, procuren averiguar su paradero; y caso de ser habido lo remitan á disposición del Alcalde de Agreda por los medios mas fáciles y seguros, á cuyo fin se insertan á continuación las señas del fugado. Soria 24 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Diente.

Señas de Enrique Valenciano.

Edad 20 años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, barba clara, color bueno: viste pantalón de pana descolorida con cuadros, faja y chaqueta encarnada, calzado de borceguies y sin cédula de vecindad.

CIRCULAR NÚMERO 307.

Segun me participa el Alcalde de Avilés ha aparecido en el término de aquella villa un potro de las señas que á continuacion se expresan. Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de su dueño acuda a hacer la oportuna reclamación ante el Alcalde del referido pueblo. Soria 24 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Diente.

Señas del potro.

Pelo rojo, edad como de quince meses.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado = Minas.
Don Manuel Saenz Diente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que el dia 22 del actual por D. Modesto Capdet, se ha presentado en la Sección de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designación de pertenencias, es como sigue:

“D. Modesto Capdet, vecino de esta Ciudad y habitante en la calle del

Direccion general de Consumos,
Casas de Moneda y Minas.

Por Real orden, fecha 22 del corriente, S. M. se ha servido mandar que se celebre en las minas de azogue de Almadén segunda subasta, para contratar el arriendo en la inviernada próxima de 1863 a 1864, de los quintos que quedaron sin rematar en la primera que tuvo lugar en dichas minas en 15 del actual, bajo las tasaciones mínimas y condiciones que rigieron en aquella y que fueron publicadas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre último y Boletín de la provincia de 23 del mismo.

En cumplimiento de aquella disposición esta Dirección general ha señalado para que tenga lugar el día 7 de Noviembre próximo a las nueve de su mañana en las referidas minas.

La subasta por tanto versará para el arriendo de los quintos y por las tasaciones mínimas admisibles siguientes:

Cabi-
da Tasación
Segunda hoja. hecá-Rs. vn.
reas.

Puerto Resuelo.	106	2824
Mesto y Cigüñuela. . .	274	8333
Palmatoria y Vallecillo. . .	221	7029
Guijarrosoy Aguzaderas		
Altas.	340	6175
Cobalero y Atillo.	247	6199
Mitad de Cañada Encadría y Majada Bacosa á Poniente.	125	4575

Tercera hoja.

Cabeza del Comendador	391	6903
Barrio-Nuevo.	644	3448
Moheda Oscura.	447	6788
Fuente del Hierro. . .	230	3936
Barrancos y Mallosilla. . .	584	12195
Mitad de Cañada Encadría á Levante. . .	125	5241
Rochal y Rochalejo. . .	321	6906

El modelo de proposición es el siguiente:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de y Boletín oficial de esta provincia de, toma en arriendo con sujeción á las mismas las yerbas del término denominado de de la dehesa de Casaseras por la inviernada desde 7º de Noviembre de 1863 al 25 de Abril inclusive de 1864 por el precio de . . . reales, expresado por letra.

Fecha, firma y domicilio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que llegue á noticia de los ganaderos que quieran

Collado, n.º 12, de profesión Abogado y de edad de 47 años, á V. S. digo: Que en terreno de comun aprovechamiento del lugar de Peñalcázar, conocido por los nombres de Alto del Estepar y Cesterito del Alambre, lindante al N. con la mina titulada «San José», registrada por mí también, al S. con la Zurbana, al E. con el sitio llamado los Montañares y camino de las minas al pueblo de la Alameda; y al O. E. con la titulada Ntra. Sra. de la Peña, estuvo puesta en labor, dando ya productos una mina de plomo argentífero con el título de El Globo. Pero hace mas de un año que sufrió un undimiento un pozo principal, desde cuya época se abandonó el laboreo de esta mina, ofreciendo hoy ruinas y un aglomeramiento de aguas tal que no solamente se ha hecho imposible su explotación, sino la de Ntra. Sra. de la Peña, que está contigua, durante ese largo periodo. Puede V. S. servirse reclamar del Alcalde de Peñalcázar noticias que sobre estos hechos debe tener, por razón de su intervención oficial y con referencia también á los operarios que había en el Globo en los días del undimiento y han visto continuamente el estado de aquella mina, y habrá de convencerse de la verdad de mis asertos.—Es indudable, Sr. Gobernador, que se halla en circunstancias evidentes de caducidad la concesión del terreno señalado á la mina Globo que dejó arrinviado y a cuya propiedad aspiro para los efectos de la ley de minas, previas la declaración de caducidad e instrucción del expediente de registro.—Verifíco pues la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el dicho pozo arruinado que fué de El Globo. Desde él se medirán 300 metros en dirección Norte, otros 300 en dirección Sur, 195 en dirección Este y 100 metros en dirección Oeste hasta empalmar con las pertenencias de la mina Nuestra Señora de la Peña.—Deseo adquirir dos pertenencias con el título de la Francesa, del expresado mineral ya descubierto; y por lo tanto, á V. S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. vn. que á la vez consigno, se sirva, previa declaración de caducidad de la anterior concesión, dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Otro sí digo.—Que procede un requerimiento al representante de la mina que se tituló El Globo, para que se abstenga de todo trabajo en ella. De otra manera pudiera hacer algunos favorables á la confusión de labores tan perjudicial para la acertada resolución del expediente que promuevo.—Suplico á V. S. se sirva así mandarlo en su consecuencia la oportuna comisión al Alcalde de Peñalcázar ó al agente que tuviere á bien designar.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y efectos del 24

de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Soria 23 de Octubre de 1863.—Manuel Sáenz Diente.

Negociado.—Montes.

En virtud de la autorización concedida por Real orden de 6 del actual, el dia 23 de Noviembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de San Leonardo, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes y en su defecto de un empleado del ramo designado por este y actuando Notario público, la venta en remate solemne de 500 pinos de 20 á 25 pies de altura por 8 pulgadas de diámetro, tasados á 10 rs. cada uno, que se han de extraer del pinar titulado de Abajo por medio de entresaca desde Mata-cerrada al Barranco del Perdiguero, en los sitios Vallejo los Niños, Cerro Doradillo, Ladera de la Cruz del Muerto, Puntal de Cueva Negra, los Ondones, Cerro del Cuento Largo, Malviento y Valdetasanchon.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 5.000 reales, valor total de dichos pinos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 22 de Octubre de 1863.—Manuel Sáenz Diente.

El dia 31 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Capital, presidida por el Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor sindico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero de Montes, y en su defecto de un empleado del ramo designado por este, la venta en subasta pública de la bellota existente en los montes de esta Ciudad y su Tierra, que á continuacion se expresa.

1.º La bellota del monte titulado Matamala, que se aprovechará por 50 cerdos en 40 días y está tasada en 2.500 rs.

2.º La del llamado Valondo, que se disfrutará por 20 cerdos, en 30 días, ó podrá cogérse á mano, y la cual está apreciada en 600 rs.

3.º La del cuartel poblado de encina del conocido por Quejigales, que podrá aprovecharse por 40 cerdos en 40 días, regulado en 1.200 rs.

4.º La del titulado Chaparral, que podrá disfrutarse por 30 cerdos durante un mes, ó cogérse á mano, y la cual está tasada en 900 rs.

El aprovechamiento de este fruto empezará tan luego como se apruebe su remate.

Para la bellota de cada uno de estos cuatro montes se verificará un remate, debiendo actuar para el referente al monte Matamala Notario público, y para los de los otros tres montes el Secretario de la corporación municipal, asociado de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad en que respectivamente está tasado el fruto.

Los pliegos de condiciones correspondientes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 21 de Octubre de 1863.—Manuel Sáenz Diente.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacantes los estancos de Pozalmuro, perteneciente á la subaldea de Agreda, Peroniel de la de Gómara y Torralba de la de Medina del Campo, se anuncia al público para que los individuos que se encuentren con derecho y quieran solicitarlos, dirijan sus instancias á esta Administración en el término de ocho días; teniéndose entendido que según lo que dispone las instrucciones vigentes son preferidos para estas plazas los cesantes, retirados, licenciados del Ejército y Guardia civil, debiendo acompañar á las solicitudes los documentos justificativos de los servicios, expresando en las solicitudes se hallan conformes á pagar al contado los efectos estancados suficientes al consumo de un mes en el mismo. Soria 20 de Octubre de 1863.—Manuel Sáenz Diente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Administración recordó en circular de 27 de Julio último á los colonos y censatarios de los bienes del Estado y del Clero que ingresasen en las respectivas Administraciones la renta ó canon vencido sin dar lugar á que se gestionase la reclamación por medios ejecutivos, tan dispuestos para los deudores, como de desagradable empleo para la Oficina.

Desatendida esta primera invitación en cuanto que los ingresos obtenidos hasta el dia, á penas representan la mitad de la general recaudación anual; esta Administración ha comenzado á ocuparse de la formación de relaciones de descubiertos, para expedir desde 1º del mes próximo las necesarias comisiones de apremio.

Confia esta Administración en que los deudores se apresurarán por interés propio á solventar dentro del mes de la fecha los descubiertos en que se encuentran, y encarga encarecidamente á los Sres. Alcaldes que no omitan medio de publicidad para que la presente y última escritación llegue á conocimiento de los interesados. Soria 22 de Octubre de 1863.—Salvador García Roca.

interesar en la referida segunda subasta.

Madrid 23 de Octubre de 1863.

El Director general, José Gener.

Es copia, Gener.

Dirección general de Administración militar.

No habiendo causado efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Estremadura el dia 15 del corriente, para adquirir 6.682 quintales castellanos de trigo en la Factoría de provisiones de Badajoz, 889 en la de Cáceres, 635 en la de Jerez de los Caballeros, y 959 en la de Olivenza, se convoca a segunda licitación, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 31 del presente mes, a la una de la tarde, con sujeción a las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 25 de Setiembre último, inserto en la «Gaceta» de 28 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 16 de Octubre de 1863.—
De l'orden de S. E.—El Intendente,
Secretario, José María de Manzanos.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Subasta del Boletín oficial para el año de 1864.

Con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1859, se procederá el primer domingo del mes de Noviembre próximo en este Gobierno de provincia y hora de las tres de la tarde a la subasta de la impresión y circulación del Boletín oficial de esta provincia para el año venidero de 1864.

Los que deseen interesarse en dicha subasta dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado a esta secretaría, por todo el mes de la fecha, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta. Zaragoza 9 de Octubre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Condiciones bajo las cuales debe publicarse y circularse el Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1864.

1.a La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo, se ha de verificar el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán a mi Autoridad por el correo, o se depositarán en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público todo el mes de Octubre viniente en la portería de este Gobierno.

3.a A las tres de la tarde del próximo domingo de Noviembre, el señor Gobernador acompañado de tres Diputados provinciales, a quienes oirán en las dudas e incidentes que ocurrán en el acto de la subasta, del Secretario y oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo o se encuentren en la caja.

4.a El Secretario los leerá en voz clara e inteligible, preguntará a los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiese que se volviera a leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

5.a Han de insertarse en el Boletín bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan oportunamente por este Gobierno, observándose en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado: 1.o Del Gobierno de la provincia. 2.o De la Diputación provincial. 3.o De la Capitanía General. 4.o De las oficinas de Hacienda. 5.o De los Ayuntamientos. 6.o De la Audiencia del

territorio. 7.o De los Juzgados. 8.o De las oficinas de desamortización.

6.a El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo, (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una de nueve líneas de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

7.a Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. etc. ni aun en letra glosilla se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se intromida la inserción, si el Gobernador lo considerase necesario.

8.a Los anuncios relativos a amortización se insertarán ora en los Boletines ordinarios ora en los suplementos a estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1836, 16 de Julio de 1855 y 1.o de Setiembre de 1856.

9.a Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden; pero si estas no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ó oficina que los reclame.

10. Será obligación del empresario presentarse en el Gobierno de provincia a recoger los originales todos los días a las dos de la tarde. Sin perjuicio de esto queda obligado a insertar cuantos se le manden por dicha oficina.

11. Se obliga al redactor a estar suscrito a la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín.

12. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador a la redacción, se insertarán gratuitamente.

13. No se insertará anuncio alguno en el Boletín sin ser visado antes por el Gobernador de provincia.

14. A las seis de la tarde de la víspera del dia que salga el Boletín oficial lo presentará en el Gobierno de provincia para su corrección.

15. El dia 1.º de cada mes y en pliego separado, deberá dar el empresario el índice de todas las órdenes del anterior, y el dia ultimo del año uno general que comprenderá todos los mensuales del que se ha hecho mérito.

16. Debe asimismo insertarse toda la parte oficial de la Gaceta citando al principio de cada disposición la fecha, número de dicho periódico que la contenga.

17. El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, doce para la Secretaría de este Gobierno, dos para la Diputación provincial, uno para el Consejo de provincia, uno para cada Diputado a Cortes mientras las Cortes estén reunidas, tres para cada una de las Juntas provinciales de Beneficencia y Sanidad, uno al Jefe de este tercio de la Guardia civil y otro a cada uno de los Comandantes de línea de dicha arma, uno para la Comisión de Estadística general del Reino, otro para el visitador de ganadería y cañadas de esta provincia, cuatro para la sección de Fomento, dos para los Comisarios de vigilancia de la capital, otro para el de igual clase de Calatayud, uno para la sección de Estadística, dos para el Administrador principal y Comisionado de ventas de propiedades y derechos del estado, uno para el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, otro para el Contador, otro para el Tesorero, otro el Vicario eclesiástico de la diócesis, otro para el Arquitecto provincial y otro para cada uno de los de distrito, otro para el Ingeniero de montes, uno para cada subdelegado de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria de la provincia, uno para cada Juez de primera instancia de la misma, y siempre los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general de este distrito, y dentro de esta provincia al Gobernador civil, comandante general, Diputados a Cortes, Diputados provinciales, Jefes de línea de la Guardia civil, comisarios de vigilancia, administrador y comisionados de ventas de bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicario eclesiástico de la diócesis, juzgados de primera instancia de la provincia, Biblioteca provincial y a los Ayuntamientos por los duplicados que hayan de remitírseles a víspera de reclamación de los mismos por extravío del primero a otras causas.

El reparto y envío de estos ejemplares se rán de cuenta y riesgo del editor.

Para que no sufran extravío los números ó ejemplares que deben remitirse al Ministerio de la Gobernación se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas o ligamente encuadradas, entregándolas en la Secretaría de este Gobierno.

18. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

19. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará a mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación y oficinas de desamortización si lo reclaman.

20. Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen a satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

21. Para hacer proposición en la subasta es necesario acreditar el depósito de doce mil reales. Esta fianza del rematante permanecerá íntegra en la Caja sucursal de depósitos de la Tesorería de esta provincia, todo el tiempo del arrendamiento.

22. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de veinte y dos mil quinientos reales por todo el año.

23. Los licitadores expresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, arregándose al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, los domingos, martes, jueves y sábados de todo el año 1864, por el precio de... reales, y repartirlo por su cuenta y riesgo a los suscriptores de la capital en los mismos días enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación a los demás pueblos y suscriptores, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 6 del actual.

(Fecha y firma del proponente.)

24. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales la suerte decidirá la persona a quien se ha de adjudicar, pero si la proposición igual se hiciere por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

25. No será admisible la proposición que no venga extendida con arreglo al modelo citado.

26. Inmediatamente leídos los pliegos de las propuestas, declarará el Gobernador la adjudicación del Boletín.

27. El Gobernador remitirá al Ministerio de la Gobernación una relación de las personas que han hecho proposiciones, con expresión de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

28. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

29. El Gobernador adoptará las medidas convenientes a fin de evitar cualquier abuso que pueda someterse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en el buzón durante su permanencia en el mismo y hasta el momento en que se proceda a su apertura.

Zaragoza 9 de Octubre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Providencias judiciales.

Yo el infrascrito Escrivano por S. M. del Número y del Juzgado de primera instancia de esta villa de Agreda.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos promovidos por el Procurador D. Permin Palacios, a nombre de Doña María Francisca Bazquez, viuda, vecina de Noviercas, sobre que se la declare pobre para litigar con Juan Celorio, vecino de Pinilla del Campo, en los cuales ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Agreda a quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Tomás Miguel Lloret, Juez de primera instancia de la

misma y su parido: Vistos estos autos sobre defensa por pobre, solicitada á instancia de Doña María Francisca Bazquez, viuda, vecina de Noviercas, para litigar con Juan Celorio, vecino de Pinilla del Campo, que no ha comparecido en el juicio, á pesar de haber sido citado y emplazado en forma, por cuya razón se ha seguido aquél en rebeldía con los estribos del Juzgado:

Resultando: Que Doña María Francisca Bazquez, carece de toda clase de bienes, fuera de algunos muebles y dineros insuficientes para su subsistencia, y que no ejerce oficio, industria ni comercio alguno:

Considerando: Que incluida la Bazquez entre las personas que enumera el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, procede la declaración de su pobreza al efecto de litigar con el citado Juan Celorio.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á la expresada Doña María Francisca Bazquez, que disfrutará en su virtud los beneficios establecidos en el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada Ley de Enjuiciamiento civil. Publique esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la propia ley, dirigiéndose al efecto la oportuna comunicación al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

—Tomás Miguel Lloret.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Tomás Miguel Lloret, Juez de primera instancia de esta villa, estando celebrando audiencia pública el dia de su fecha, de que yo el Escrivano de dicho Juzgado doy fe.—Arcadio Botija.

Concuerda á la letra con su original que obra en el referido expediente de pobreza á que me remito. Y para que tenga lugar la publicación acordada en el «Boletín» de la provincia, signo y firmo el presente en Agreda á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Doy fe.—Arcadio Botija.

D. Ramón Mirallas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido de Sarriena.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días á Rafael Pastor y Borque, natural de Arancón, partido y provincia de Soria, vecino de Senes, casado, labrador, bracero, de cuarenta y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado y Escrivandería del actuariado, con objeto de recibirle una declaración en causa contra él mismo, por extracción de leñas; pues si lo hiciere se le oira y guardará justicia, y en su rebeldía se seguirá la causa con los estrados del Tribunal que desde luego se le señala y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sarriena á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Ramón Mirallas.—Por su mandado, Gerónimo María.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Montes.

A las once de la mañana del dia 3 de Noviembre próximo tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Peroniel, presidida por el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó en su defecto de un empleado del ramo designado por este, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos, la venta en subasta pública de la bellota existente en el monte de dicho Peroniel, que está tasada en 500 rs. y se ha de aprovechar en los doce días que median desde el 8 al 20 de dicho Noviembre.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 500 rs. en que está tasado dicho fruto.

El pliego de condiciones que ha de regir en este aprovechamiento se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 25 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Diente.

12º Tercio de la Guardia civil. Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando existente en esta provincia en todo el mes de Setiembre próximo pasado.

Servicios.

Días 1º y 2. Por todos los puestos del cuerpo existentes en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 3. Por el guardia primero Joaquín Gómez Dorado, y segundo Sotero Negredo Gonzalo, del puesto de Arcos, fueron capturados y entregados al Sr. Alcalde de dicha villa el paisano Juan Mayoral y su esposa Paula Mirado, vecinos de Madrid, por haber robado un pollino a Cipriano Relajo, vecino de Algorta, en la provincia de Guadalajara.

Días 4 y 5. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 6. Por los guardias segundos del puesto de Villasayas, Lucas Campo Blanco y José la Sierra Conte, en unión de la autoridad de dicha villa, fué preso el vecino de la misma Vicente Antón, por haberle hallado en su casa dos fanegas y ocho celemenes de trigo y una sábana que había hurtado a su vecino Justo Moreno, y tanto el reo como los demás efectos ocupados, quedaron á disposición de la citada autoridad.

Días 7, 8 y 9. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 10. Por una pareja del puesto de Medinael, fueron recogidas dos navajas de muelle á Domingo

Casado y Juan Heredia, el primero vecino de Lomeda, en esta provincia, y el segundo de Castejon de las Armas, en la provincia de Zaragoza; un puñal á Benito del Molino, vecino de Arcos, en esta provincia, y un bastón de estoque á Balbino Bello, vecino de Sigüenza, (Guadalajara), todas por ser armas prohibidas.

Día 11. Por los guardias segundos Antonio Manrique Hernández y Genaro Ursa Serrano, del puesto de Velamazán, fué puesto á disposición del Alcalde de Fuentepinilla el vecino de dicho pueblo Pedro Sanz, presunto reo de un incendio causado la noche del 8 al 9 del actual en una taina de su vecindio Manuel Sanz, la que fué reducida a cenizas.—Por otra pareja del puesto de Almarza, fueron recogidas dos escopetas á D. Saturnino Pedraza, párroco del pueblo de Rebollar, y á Miguel García, vecino de Sotillo del Rincón, ambos por carecer de licencia.

Día 12. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 13. Por el guardia primero Pablo Martínez y Martínez, y segundo Dámaso Álvarez Ceballos, del puesto de Santa María de Huerta, fué capturado Sixto Ibáñez, por robo de un cordero, el que fué entregado al cabo comandante del puesto de Ariza, en la provincia de Zaragoza, que lo reclamaba y perseguía.

Días 14 y 15. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 16. Por la fuerza del puesto de Medinael, fué preso y entregado al Sr. Juez de primera instancia de dicha villa Hermógenes Pastor, vecino de Duruelo, (Segovia) por hurto de una piel de ternera y unos borceguíes.

Días del 17 al 24 inclusive. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 25. Por una pareja del puesto de Agreda, fué puesto á disposición del Alcalde de Vozmediano el vecino del mismo Pascual Gómez Casca, por haberle encontrado en un pajar de su propiedad dos mandadas de judías secas en rama y en su casa dos celemenes en grano, y sospecharse las había robado á su vecino Benito Motibolí.

Día 26. Por una pareja del puesto de Velamazán, fué puesto á disposición del Sr. Alcalde de la villa de Almazán el vecino de dicha villa Patricio Hernández, por haberle encontrado en el pinar de la misma con dos pinos cortados de 15 pies de longitud y 5 ó 6 pulgadas de diámetro, los que con una acha fueron puestos también á disposición de dicho Sr. Alcalde.—Por otra pareja del puesto de Villasayas, fué puesto á disposición de la autoridad de dicha villa Tiburcio Gil, natural de Fuentes de Magaña, por indocumentado.

Día 27. Por otra pareja del puesto del Burgo de Osma, le fué recogida una escopeta á Isidro Andaluz, vecino de Osma, por no tener licencia para usarla.

Día 28. Por todos los puestos se

prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 29. Por el guardia segundo Andrés Álvarez Alonso, del puesto de Agreda, ha sido puesto á disposición del Juzgado de dicha villa Leandro Gómez, vecino de la misma, por robo de una capa y unos borceguíes á su vecino Hermenegildo Ortega.—Por otra pareja del puesto del Burgo de Osma, le fué recogida una escopeta y demás avíos de caza á Pascual Soria, vecino de Osma, por encontrarlo en el monte de la Rasa en ademán de cazar sin estar autorizado para ello.

Día 30. Se prestó por todos los puestos el servicio del instituto sin novedad.

Resumen de aprehensiones.

Delincuentes aprehendidos.

Ladrones id. 7

Detenidos por faltas leves y entregados á la Autoridad ordinaria. 1

Armas recogidas. 8

Total de presos y detenidos. . . . 10

NOTAS. Además de los servicios que quedan expresados se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones; además el puesto de la Capital presta diariamente una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. Soria 3 de Octubre de 1863.—P. A. D. Sr. Comandante de provincia, El Teniente, Cándido Agrasor Lárido.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Junta provincial de Beneficencia de Soria.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Ministrante, auxiliar-enfermero de Medicina y Cirujía del Hospital provincial de Santa Isabel de esta Ciudad, vacante por dimisión del que la obtenga, con el haber de dos rs. diarios, racion y habitación en el establecimiento, se anuncia por segunda vez, para que las personas que se crean adornadas con los conocimientos necesarios para el desempeño de dicho cargo, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Junta dentro del término de 30 días, pasado el cual habrá de proveerse. Soria 23 de Octubre de 1863.—El Presidente, Manuel Saenz Diente.—P. A. D. L. J.—El Secretario interino, Valentín Romero.

PÉRDIDA. El dia 22 del corriente se extravió un pollino desde la Venta de Valcorba á esta Capital, de las señas que se expresan a continuación. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo ó entregarlo en la posada de Justo de la Orden, al otro lado del Puente, donde recibirá una gratificación y se le abonarán los gastos causados.

Señas. De siete años de edad, pelo negro; lleva por aparejo una manta blanca rayada, otra de retal, lomillós y jama-tarre de estopa y lana, cabezada de correas.

asistencia á 13 familias pobres. Los aspirantes se dirigirán á la Secretaría de Ayuntamiento, debiendo advertir que queda á elección del Cirujano la contrata particular de 157 vecinos. Cihuela 29 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Bernardino Martínez.

Ayuntamiento de Ines.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Ines 19 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Juan Peña.

Ayuntamiento de Boos.

El Ayuntamiento constitucional de Boos, previa autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene acordado subastar el arrendamiento del molino harinero perteneciente á sus propios, por tiempo de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1864 á fin de Diciembre de 1865, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. El primer remate tendrá lugar el dia 1.º de Noviembre próximo, bajo el tipo de 33 fanegas y 3 celemenes de trigo comun en cada año, y el segundo por la mejora de la décima parte más, de los valores del primero, á los nueve días siguientes, ambos de once á doce del dia

Anuncios particulares.

Se necesita un sirviente para la fragua del pueblo de Torrubia del Campo. El interesado á quien convenga podrá presentarse á tratar con el profesor encargado D. Angel Gómez, en dicho pueblo, por término de quince días, donde se le enterará de los demás pormenores.

PÉRDIDA. El dia 22 del corriente se extravió un pollino desde la Venta de Valcorba á esta Capital, de las señas que se expresan a continuación. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo ó entregarlo en la posada de Justo de la Orden, al otro lado del Puente, donde recibirá una gratificación y se le abonarán los gastos causados.

Señas. De siete años de edad, pelo negro; lleva por aparejo una manta blanca rayada, otra de retal, lomillós y jama-tarre de estopa y lana, cabezada de correas.

SORIA — Imp. de D. Manuel Peña.